Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO DE SUBSIDIO ANID PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR FONDEQUIP

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2024 , comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su Directora Nacional ANID, Doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**, en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", RUT 82.983.100-7, cuyo Objeto Social es atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica y de los materiales fértiles, fisionables y radioactivos. Para cuyo cumplimiento, se desarrollan dentro de sus funciones las siguientes: "Elaborar y proponer al Supremo Gobierno los planes nacionales para la investigación, desarrollo, utilización y control de la energía nuclear en todos sus aspectos"; "Fomentar, realizar o investigar, según corresponda y con arreglo a la legislación vigente, la exploración, la explotación y el beneficio de materiales atómicos naturales, el comercio de dichos materiales ya extraídos y de sus concentrados, derivados y compuestos, el acopio de materiales de interés nuclear, y la producción y utilización, con fines pacíficos, de la energía nuclear en todas sus formas, tales como su aplicación a fines médicos, industriales o agrícolas y la generación de energía eléctrica y térmica"; y "Propiciar la enseñanza, investigación y difusión de la utilización de la energía nuclear, y colaborar en ellas", representada legalmente por Don LUIS PEDRO HUERTA TORCHIO, Director Ejecutivo, ambos domiciliados en Nueva Bilbao N°12501, Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **Propuesta:** Documento mediante el cual la Institución Beneficiaria presenta un proyecto a realizar, en conjunto con otras Instituciones Asociadas, conforme al formato provisto por ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
2. **Proyecto:** Propuesta que resulte adjudicada, representada por una Institución Beneficiaria, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
3. **Equipamiento Científico y Tecnológico:** El proyecto de Equipamiento Científico y Tecnológico debe considerar recursos para el Equipo Principal o Plataforma y su(s) Accesorio(s), si corresponde, considerando para ello las siguientes definiciones:

   Equipo Principal: Dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado. El equipo debe ser capaz de adquirir, generar, analizar datos o de procesar muestras, de manera independiente o conjunta. Las propuestas no pueden considerar la construcción de equipos.

   Plataforma: conjunto de equipos especializados que trabajan de manera complementaria y/o secuencial para generar un resultado o producto, los cuales no pueden ser generados de manera independiente y completa, por uno o algunos de los equipos que integran la plataforma.

Accesorio(s): Cualquier mecanismo, parte, o dispositivo acoplable, integrable o ensamblable, ya sea en forma física o remota, al Equipo Principal o Plataforma, que tiene la capacidad de ampliar o mejorar su funcionamiento. El accesorio no debe ser un equipo autónomo.

4. **Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor:** Para efectos del presente concurso, se entiende por Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor, al Equipo Principal o Plataforma y su(s) Accesorio(s), si corresponde, cuyo costo sea igual o superior a **$400.000.000** (cuatrocientos millones de pesos).
5. **Institución Beneficiaria:** Aquella que se adjudique el proyecto de Equipamiento, en representación de las instituciones participantes en la propuesta, receptora de los recursos adjudicados y responsable de firmar el presente convenio de ejecución. Por lo tanto, responsable ante ANID de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, de dar cumplimiento a los aportes los recursos pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento. Propietaria del equipamiento adquirido y sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación, esto es, Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico. El objeto social de la institución privada que ejecute el proyecto deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.
6. **Institución Asociada**: aquella que forme parte de la postulación y cuya participación esté definida en un acuerdo previo con la Institución Beneficiaria, en el cual se establezcan los aportes de recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para el proyecto, disposición de infraestructura, tiempos de uso del equipamiento.
7. **Coordinador(a) Responsable:** Encargado(a) de gestionar la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipo adquirido. Supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, velar por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipo, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes investigadores(as), tanto de las instituciones que conforman el presente proyecto como de instituciones externas. Contraparte ante ANID para efectos del desarrollo y seguimiento y control del proyecto de equipamiento, siendo responsable de efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto, coordinarla visita a terreno y dar cumplimiento de hitos del proyecto.
8. **Aportes pecuniarios:** Recursos en dinero, expresados en pesos chilenos, que aportan las instituciones que conforman la propuesta adjudicada directamente al Proyecto.
9. **Aportes no pecuniarios:** Son los recursos valorizados, expresados en pesos chilenos, que aportan las instituciones que conforman la propuesta adjudicada. Normalmente, se considera como aportes no pecuniarios el uso de especies valorizadas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo con la naturaleza del proyecto), aportes de personal u otros.

SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO.

ANID declara que, en el marco del V Concurso de Equipamiento Científico Mayor FONDEQUIP 2024, convocado por Resolución Exenta de ANID N°103, de fecha 29 de noviembre de 2023, ha sido adjudicado, por Resolución Exenta de ANID N°6122/2024 de fecha 10 de julio de 2024, el proyecto denominado **"Public Molecular Imaging Center, P-MICE"**, código **EQY240030**, en adelante "EL PROYECTO", presentado por la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**, por un monto total de **$1.852.039.914**.- (mil ochocientos cincuenta y dos millones, treinta y nueve mil novecientos catorce pesos). Esta cifra involucra los aportes de ANID y de las Instituciones Beneficiaria y Asociadas.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos informados y aprobación del informe final y rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos".

TERCERA: APORTES DE ANID.

FONDEQUIP aportará al proyecto, la suma total equivalente a **$948.523.874**.- (novecientos cuarenta y ocho millones, quinientos veintitrés mil ochocientos setenta y cuatro pesos).

Este monto será transferido a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria del Servicio, una vez realizada la total tramitación del presente convenio, presentada la caución correspondiente, si así procede.

Además, será condición para la transferencia de los recursos, en el caso de la **Institución Beneficiaria Pública**, no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Requisito esencial para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N°19.862.

La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de este convenio.

El monto adjudicado debe ser destinado, exclusivamente, a la compra del equipamiento y los costos asociados a ésta, de acuerdo con los ítems financiables.

Los sub-ítems financiables a través del aporte de FONDEQUIP/ANID, y siempre de acuerdo con lo solicitado en la postulación (ANEXO N°1), podrán ser del ítem **EQUIPAMIENTO**, desglosados de la siguiente forma:

A. Equipamiento: Comprende los costos de adquisición del Equipo Principal o Plataforma de equipos y su(s) Accesorio(s), si corresponde.
B. Traslados e Instalación:
B.1. Traslados, Seguros de Traslado, Desaduanaje e IVA del Equipo: Incluye los costos de traslado del equipamiento desde el lugar de fabricación hasta el lugar donde será instalado (desaduanaje, fletes y seguros de traslado). Es posible considerar únicamente el **IVA del equipo principal, plataforma y accesorios**.
B.2. Adecuación Espacio para Equipo: Acondicionamiento de espacios físicos existentes y/o las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para la instalación y operación del equipamiento (aislaciones térmicas, sistemas de climatización, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, etc.). Además, se pueden incluir gastos para la elaboración de planos y maquetas. **No es posible considerar el alhajamiento de oficina ni la compra de muebles** que no tengan directa relación con el funcionamiento u operación del equipamiento adjudicado.

B.3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipo: Incluye los costos asociados a la publicación del aviso de licitación, gastos incurridos en el proceso de compra, tales como: transferencias bancarias, cartas de crédito, etc., costos de instalación del equipamiento, insumos necesarios para la puesta en marcha del equipo, costos de calibración y los insumos necesarios para ello, en los casos que así se requiera, y el costo de placa de metal, acrílico o similar para el equipo o laboratorio, señalando que éste tuvo financiamiento de FONDEQUIP e indicando el código del Proyecto.

B.4. Mantención, Garantías y Seguros de Equipo:

- Costo financiero del contrato de mantenimiento del equipo adquirido, por un período mínimo de tres años a contar de la fecha de compra del equipamiento.
- Costo financiero de la póliza de seguro respecto del equipamiento adquirido, la que debe tener una vigencia mínima de tres años posterior al término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto, según convenio.
- Gastos por garantía extendida para los equipos adjudicados.
- Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o en su defecto una póliza de seguro de ejecución inmediata en el caso de Instituciones Privadas.

En el presupuesto adjudicado con recursos FONDEQUIP/ANID, el monto total del Conjunto Sub-ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del Conjunto Sub-ítem **A. EQUIPAMIENTO**.

Todos los recursos aportados por ANID al proyecto deben ser ejecutados dentro de la Primera Etapa de ejecución del Proyecto, según convenio, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de tramitación del presente (inicio del proyecto). Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto con estos fondos deberán ser efectuados y rendidos por la Institución Beneficiaria, no pudiendo transferir estos recursos a terceros. Por lo tanto, ésta deberá rendir los recursos transferidos por ANID solamente con documentos emitidos a su nombre.

Los fondos no gastados y los gastos rechazados, según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

Respecto a los aportes institucionales realizados para la ejecución del proyecto de Equipamiento, deberán ser rendidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con documentos emitidos a su nombre y/o a nombre de las Instituciones Asociadas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, según lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes anexos.

CUARTA: SUJECIÓN DEL APORTE A CONDICIONES.

El aporte de FONDEQUIP/ANID de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Entrega oportuna de las cauciones respectivas, en caso de que la Institución Beneficiaria sea Privada.
2. Total tramitación del presente convenio.
3. Los(as) beneficiarios(as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Es decir, la Institución Beneficiaria Pública no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID, según fecha de exigibilidad y, en caso de la Institución Privada, no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID sin garantizar.
4. Disponibilidad presupuestaria de ANID.
5. Destinación exclusiva de los recursos, recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a la ejecución del proyecto, de lo contario, ANID solicitará el reintegro correspondiente.
6. Disposición del equipamiento para uso y acceso abierto para otros(as) investigadores(as), nacionales y/o internacionales, en la Plataforma dispuesta por ANID para tal efecto, por un periodo, no inferior, a 30 días hábiles anuales, hasta el término de ejecución del proyecto.

QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APORTE ANID POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que acepta el aporte de ANID, objeto de este convenio, y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución del proyecto será de 4 años, dividido en dos etapas:

- **Primera Etapa**: de **dos años**, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución. Plazo en el cual se deben ejecutar todos los gastos asociados a la compra del equipamiento, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar operativo en el país. Además, el **término de la primera etapa del proyecto determinará la Fecha exigible de la rendición de cuentas,** más un mes de plazo para su presentación.

- **Segunda Etapa:** de **dos años**, contados a partir de la fecha de término de la primera etapa. En esta etapa no existirá financiamiento ANID. Es decir, una vez comprado el equipamiento y rendido los gastos correspondientes, existirá un periodo de 2 años, dedicado para realizar el seguimiento técnico del funcionamiento y uso del equipamiento y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta. En este periodo, las instituciones participantes, además, podrán realizar los aportes comprometidos.

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto por un **plazo máximo de seis meses**, en casos justificados técnicamente. Excepcionalmente, se podrá solicitar una nueva extensión, por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID.

La solicitud debe hacerse **antes del término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto** según convenio, dirigida al Departamento de Equipamiento e Infraestructura Asociativa y deberá contar con la visación de un(a) representante institucional de **cada Institución** que participa en la propuesta (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso del Coordinador Responsable, tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, en el caso de ser padre durante la ejecución del proyecto, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, se comunicará a la Institución Beneficiaria y el(la) Coordinador(a) Responsable y se solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS INSTITUCIONES AL PROYECTO

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADAS aportarán al proyecto, la suma total equivalente a **$903.516.040**.- (novecientos tres millones, quinientos dieciséis mil cuarenta pesos), consistente en dinero efectivo, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros) y personal requerido para el éxito del mismo, lo que se formaliza detalladamente en el presupuesto adjunto en la propuesta (ANEXO N°1).

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación, funcionamiento, acceso y administración del equipamiento adjudicado. Lo mismo debe realizar la Institución Asociada correspondiente, si es que en el acuerdo interno entre las instituciones participantes quede establecido que el equipamiento pueda ser compartido, o que sea o forme parte de una red de equipos distribuidos entre las Instituciones postulantes.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y ASOCIADAS deberán cofinanciar, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.6 de las bases concursales, al menos, el 50% del costo de A. Equipamiento. De este aporte, al menos, el 10% del equivalente al monto total de A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)), deberá ser financiado con **Aportes Pecuniarios**, el que deberá ser destinado a:

- **Gastos del Sub-ítem C.2. Otros Gastos de Operación**:
  Exclusivamente a la contratación de personal técnico y/o profesional especializado, encargado de la operación del equipamiento, salvo en casos en que, por la naturaleza de éste, no se requiera una persona a cargo. Este gasto podrá ser realizado durante la vigencia del proyecto, Primera y/o Segunda Etapa.

  Aportes como material fungible e insumos necesarios para la utilización del equipamiento, no se consideran parte del mínimo exigido como aporte pecuniario.

- **Gastos del Sub-Ítem C.1. Capacitaciones:**
  Gastos necesarios para realizar la capacitación en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden incluir pasajes de los capacitadores a Chile o viajes para capacitarse al extranjero, incluyendo sus viáticos. Este gasto deberá ser realizado durante la Primera Etapa del proyecto y, en el caso de realizar capacitaciones adicionales, éstas podrán ser rendidas en la Segunda Etapa del proyecto.

- **Gastos del Conjunto Sub-Ítem A. Equipamiento:**
  En los casos en que, por la naturaleza del equipo, no sea necesario destinar estos recursos a los sub-ítems antes señalados, o no se complete el porcentaje solicitado, el aporte o el remanente deberá realizarse en el Conjunto Sub-ítem **A. Equipamiento**.

El **Aporte No Pecuniario** debe ser, al menos, equivalente al porcentaje no financiado por aportes pecuniarios, necesarios para lograr, como mínimo el 50% de cofinanciamiento del monto total del Conjunto Sub-ítem A. Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El cual deberá ser comprometido en el Conjunto Sub-ítem B. Traslado e Instalación y/o en el ítem Gastos de Operación y considerarse dentro del período de ejecución del proyecto y acorde con la fecha de compra e instalación del equipo). Respecto a la valorización de RRHH del personal con contrato vigente en las instituciones, sólo se puede considerar el personal técnico y/o profesional especializado encargado de la operación, uso y/o mantención del equipo, el personal técnico, profesional, administrativo e investigadores(as) encargados(as) de las gestiones de adquisición del equipamiento. No es posible incluir valorización de remuneraciones de los(as) investigadores(as) y/o usuarios(as) del equipamiento una vez en funcionamiento, salvo las del(de la) Coordinador(a) Responsable por sus gestiones en el seguimiento del proyecto.

OCTAVA: EMPLEO DEL APORTE.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sólo podrá utilizar el aporte recibido por ANID para financiar los ítems especificados en el proyecto, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en las bases del V CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR.

NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

ANID, quien actuará como contraparte técnica, será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas.
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del proyecto, según lo establecido en el presente convenio.
- Realizar visitas a terreno, en forma presencial y/o remota.

DÉCIMA: INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá ingresar toda la información referente al equipamiento científico que será adquirido por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de ésta actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, deberá enviar la información cuando ANID lo solicite.

DECIMOPRIMERA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto, según se manifiesta en Carta de Compromiso incluida en la propuesta adjunta a este convenio (ANEXO N°1), obligación que se cumplirá de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por el fabricante para la instalación, que declara conocer.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo del equipamiento adquirido, en conjunto con las instituciones asociadas, según lo manifestado en Carta de Compromiso incluida en la propuesta, que forma parte integrante del presente convenio (ANEXO N°1).

Para cumplir con lo anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá gestionar, en la compra del equipamiento, un contrato de mantenimiento preventivo de éste con el proveedor, con una duración mínima de dos años. En caso de no ser posible convenir el contrato de mantención con el proveedor o fabricante del equipamiento, se justificará ante ANID el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito, mediante carta formal a ANID, adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación y presentando un plan de mantención a cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o Instituciones Asociadas.

El costo asociado se podrá imputar al sub-ítem B.4. MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS y rendir a ANID mediante la documentación de respaldo que contemple el pago asociado a ese contrato o plan alternativo. En caso de que se autorice un plan de mantenimiento por parte de las Instituciones, se podrá imputar a los aportes de éstas.

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a asumir la responsabilidad de la mantención del equipo por 3 años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor y a disponer de los insumos requeridos para la operación del Equipamiento, así como la necesidad de contar con el personal especializado para su operación, si corresponde, de acuerdo con lo establecido el número 2.6 Cofinanciamiento de las bases concursales.

DECIMOSEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES Y PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la propietaria del equipamiento adquirido con fondos de esta convocatoria y estará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación.

El equipamiento adquirido con aporte de FONDEQUIP/ANID estará sujeto a la prohibición de gravar y enajenar, salvo autorización previa de ANID, durante la ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable gestionar la respectiva póliza de seguro respecto de los equipos adquiridos, cuya vigencia se extenderá por un plazo no menor a tres años posteriores a la fecha de término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto, de acuerdo con el compromiso expresado en Carta de Compromiso incluida en la propuesta de este convenio (ANEXO N°1). El costo financiero de dicha póliza se podrá imputar al sub-ítem B.4. MANTENCIÓN, GARANTÍAS Y SEGUROS del presupuesto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la responsable de que se pague con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra para el cumplimiento de esta obligación.

Solo en casos puntuales donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro ni incorporar el equipamiento a la póliza de seguro institucional, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal a ANID y documentos de respaldo que certifiquen la situación.

En aquellos casos en que, existiendo seguros contratados, ocurra, la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al proyecto y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida y las acciones legales que correspondan.

ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DECIMOCUARTA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado. No obstante, se requiere llevar un registro o contabilidad independiente para el proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA, deberá realizar todas las compras en conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, la ANID no está facultada para realizar excepciones. Sin embargo, los procesos de compra deberán ser debidamente informados.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRIVADA, deberá realizar todas las compras de conformidad a las normas y tramos de compra establecidos en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID.

Se podrá solicitar excepciones para realizar adquisiciones o contrataciones de servicios mediante trato directo, según lo señalado en el Anexo FONDEQUIP del Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID. Esta solicitud se debe realizar con anterioridad a la compra y será analizada en su mérito por ANID.

DECIMOQUINTA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID, para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a $950.000.000 (novecientos cincuenta millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.4 Beneficios y plazos), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los(as) beneficiarios(as), mediante carta formal a la ANID, visadas por el(la) subdirector(a) respectivo(a), y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector de la Subdirección de Áreas Transversales ANID (SAT).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el sub-Ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS DE EQUIPO. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le(s) sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

A la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA no le será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que, para las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnico y financiero, todos los vinculados con las bases y el presente convenio suscrito.

PROCEDIMIENTO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA Y COBRO DE GARANTÍAS:
En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMOSEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, uso eficiente de los recursos y uso de los equipos para los fines convenidos y su coherencia con lo presupuestado en el proyecto, estado de la documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros.

1. INFORMES

ANID exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar los siguientes documentos e informes, cuyos contenidos se detallan a continuación:

A. Informe de Avance: Este informe deberá ser entregado en el formato dispuesto por ANID, en el plazo **de 12 meses** contados a partir de la total tramitación del presente convenio. Se espera que en esta fecha se encuentren realizadas, al menos, las gestiones de compra correspondientes e iniciado el proceso de adecuación de infraestructura. En éste se debe incluir:

- Rendición parcial de gastos realizados a la fecha (Instituciones Privadas).
- Detalle del estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
- Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.
- Avance del proceso de adecuación de infraestructura.

De no haberse emitido la orden de compra correspondiente o iniciado el proceso de adecuación de infraestructura, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional de la Institución Beneficiaria, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.

B. Informe Técnico Final: Entrega de un Informe Técnico Final, al **término de la Primera Etapa** del proyecto, que cumpla con lo indicado a continuación:

- Descripción del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, la instalación del mismo y la adecuación de la infraestructura, si así correspondiera, con la respectiva calendarización efectiva las actividades realizadas.
- Información del uso del equipamiento y avance del cumplimiento de indicadores comprometidos en la postulación, a la fecha de la entrega del informe.
- Ficha de equipamiento, según el formato que ANID disponga para tal efecto.
- Póliza de seguro del equipo.
- Registro de Inventario del equipo en la institución.
- Contrato y descripción del protocolo de mantención preventiva contratado o provisto para el equipamiento, o su equivalente.
- Contrato de personal a cargo del equipo.
- Ficha de equipamiento, según el formato que ANID disponga para tal efecto.

C. Rendición Financiera Final: Entrega de la rendición financiera al **término de la Primera Etapa** del proyecto. El procedimiento de rendición de cuentas se efectuará de conformidad a lo señalado en el “Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos”, el que se entiende, forma parte integrante del presente Convenio (ANEXO N°3).

D. **Informe de Seguimiento:** el proyecto adjudicado deberá entregar un informe de seguimiento, en el cual se deberá informar el uso que se le ha dado al equipo, diferenciando el de la Institución Beneficiaria, de las Instituciones Asociadas y externas, resultados y logros generados con el uso del equipo, avance en los indicadores comprometidos en la postulación, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, índice de impacto y citaciones de las mismas, entre otras.

El informe de seguimiento debe contener los resultados del uso del equipamiento y avance en el cumplimiento de los indicadores comprometidos en la postulación, al mes 24 contados desde la fecha de término de la Primera Etapa de Ejecución del proyecto y debe entregarse en un plazo no superior a 30 días desde la fecha correspondiente. El que podría considerase como insumo en la evaluación de futuras propuestas.

2. VISITA TERRENO

Esta consistirá en una visita, por personal que la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa designe para esta tarea, mediante la cual se verificará técnicamente la instalación del(de los) equipo(s) y su respectiva rotulación (Placa con el Código del Proyecto y Rotulado con el respectivo Código de Barra o Número de Inventario). Ésta visita será coordinada con el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto con la debida antelación para su óptimo desarrollo, la cual podría realizarse en forma remota (videoconferencia) si las condiciones no permiten realizarla en forma presencial.

ANID formalizará esta actividad mediante un acta resultante de esta visita. Asimismo, podrá enviar observaciones a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA respectiva para informar o subsanar cualquier carencia o falla en la instalación u operación del(de los) equipo(s).

En dicha visita se verificará:

a) que el(los) equipo(s) instalado(s) corresponda(n) al(a los) adjudicado(s) en el proyecto.
b) que las conexiones a redes de agua, eléctricas, de gas, computacionales u otras propias de cada equipo, se encuentren funcionales, si corresponde.
c) que el(los) accesorio(s) requerido(s) para el funcionamiento del(de los) equipo(s), se encuentre(n) disponible(s) (acceso, conexión o cercanía física entre otros).
d) que se haya realizado la adecuación de infraestructura para la correcta instalación para el óptimo funcionamiento del(de los) equipo(s), de acuerdo a lo autorizado.
e) se podrá solicitar una demostración activa del funcionamiento del(de los) equipo(s), lo que será informado, con antelación a la visita, salvo excepciones, que por la naturaleza del Equipamiento, esto, no sea posible.
f) que los equipos se encuentren rotulados: Placa con el Código del Proyecto y Código de Barra o respectivo Número de Inventario.
g) que se hayan realizado las capacitaciones correspondientes al personal encargado del uso y/o mantención del(de los) equipo(s).

Se deberá disponer de un **registro o bitácora de uso digital** para cada equipo, atendiendo a los siguientes campos información:

- Fecha y horas de uso.
- Nombre y clasificación de usuario(a):
  a) Interno (pertenece a la Institución Beneficiaria).
  b) Externo (pertenece a otra Institución, empresa, es independiente u otro).
- Finalidad o propósito específico del uso del equipo (describir la actividad o análisis realizado).

Este registro deberá ser manejado por el(la) encargado(a) del(de los) equipo(s) adquirido(s) por el proyecto y podrá ser revisado periódicamente por ANID, tanto durante la ejecución del proyecto como en seguimiento ex-post.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá incluir en los agradecimientos, en toda productividad científica, evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación, Tesis o Memorias asociadas al proyecto que se financia de forma que haga notoria la contribución de ANID utilizando el siguiente formato:

ANID - FONDEQUIP - FOLIO *(código proyecto).*

Cualquier otra información que se agregue será decisión del(de la) Coordinador(a) Responsable.

DECIMOSÉPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

ANID podrá solicitar el cambio del(de la) Coordinador(a) Responsable y/o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos, haciendo efectivas las cauciones otorgadas y ejerciendo las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los recursos transferidos por ANID o uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto o se determine la existencia de mala gestión o administración por parte del(de la) Coordinador(a) Responsable.
- Inejecución o ejecución parcial del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en la ejecución financiera de éste, declarada por ANID, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Faltas graves a la integridad en la investigación, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas y/o bioéticas.
- No entrega de los informes financieros, técnicos y de seguimiento correspondientes.
- No se rindan los aportes, pecuniarios y no pecuniarios, comprometidos por la(s) institución(es) al finalizar la ejecución del proyecto.
- Pérdida total o parcial del equipamiento, dependiendo de las responsabilidades acreditadas.
- En caso de uso indebido de los equipos, es decir, en objetivos ajenos a los del proyecto.
- Que ANID compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del(de la) Coordinador(a) Responsable del proyecto en el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOCTAVA: TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO.

En el caso de que ANID declare el término del proyecto, por alguna de las causales descritas en la cláusula anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir totalmente el saldo no gastado del monto transferido, inmediatamente después de que ANID comunique esta decisión, por carta certificada, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Además, ANID está facultado para solicitar devolución total o parcial de los recursos transferidos, pudiendo a su vez requerir la restitución del equipamiento adquirido o su valor sustitutivo.
Si ANID determina la obligación de restituir el equipamiento o su valor sustitutivo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá que devolver todo o parte del equipamiento adquirido para el proyecto, en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o un valor sustitutivo fijado por ANID,

dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto.

La devolución del equipamiento será a título de transferencia del dominio de éste a ANID, mediante expresa constancia, por parte del(de la) Representante Legal de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, de que ha concurrido la voluntad de transferir la propiedad del equipamiento.

Los recursos no utilizados y/o rechazado deben ser reintegrado en su totalidad a ANID, Dicho reintegro se debe realizar por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN (TITULAR CUENTA CORRIENTE):	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID
BANCO:	BANCOESTADO
Nº DE LA CUENTA CORRIENTE:	9004581
RUT ANID:	60.915.000-9
DIRECCIÓN:	BANCO AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Nº1111
CIUDAD:	SANTIAGO
PAÍS:	CHILE
TELÉFONO – FAX:	6707000 - 6705711
SWIFT:	BECHCLRM
MONEDA	PESOS

El reintegro realizado a través de trasferencia o depósito bancario debe remitirse obligatoriamente por vía electrónica a través del de la plataforma Ayuda ANID (https://ayuda.anid.cl), opción Reintegros en Formato Digital.

Sin perjuicio de lo ya señalado en la cláusula Decimoséptima, en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumpla con la restitución total o parcial del aporte recibido, según lo anteriormente expuesto, o no cumpla con los plazos establecidos, ANID hará efectivo el cobro de las cauciones constituidas.

DECIMONOVENA: CIERRE O FINIQUITO DEL PROYECTO.

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobados el informe técnico final y de seguimiento, realizado la respectiva visita en terreno, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

VIGÉSIMA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

ANEXO N°1.- Propuesta del proyecto denominado: “Public Molecular Imaging Center, P-MICE”, código EQY240030, que incluye Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y Presupuesto.

ANEXO N°2.- Bases del V Concurso de proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor FONDEQUIP.

ANEXO N°3.- Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos.

VIGESIMOPRIMERA: PERSONERÍA.

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

VIGESIMOTERCERA: INFORMACIÓN PÚBLICA

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGESIMOCUARTA: DOMICILIO.

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMOQUINTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo o de manera electrónica por las partes.

VIGESIMOSEXTA:

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9° de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

FIRMADO	ANID
RUT	60.915.000-9
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
CARGO	Directora Nacional ANID
RUT	9.909.025-1
PERSONERÍA	Las facultades de doña Alejandra Pizarro Guerrero, para representar a Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo-ANID, en su calidad de Directora Nacional constan en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y en Decreto Supremo N°07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO	Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana.
FIRMA	

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR
RUT	82.983.100-7
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS PEDRO HUERTA TORCHIO
CARGO	Director Ejecutivo
RUT	6.369.331-6
PERSONERÍA	La personería de don Luis Padro Huerta Torchio para representar en su calidad de Director Ejecutivo a la Comisión Chilena de Energía Nuclear consta en el Decreto Supremo N°09-A del Ministerio de Energía, del 31 de mayo de 2023.
DOMICILIO	Nueva Bilbao N°12501, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
FIRMA	

Código de Verificación: b309a9dd-e88c-4141-94f3-75de6b61e4c3
Folio: 23358EQY240030
Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en
https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MjMzNThFUVkyNDAwMzA6YjMwOWE5ZGQtZTg4Yy00MTQxLTk0ZjMtNzVkZTZiNjFlNGMz

Firmado digitalmente por:
Luis Pedro Huerta Torchio
25-07-2024 14:02:09